TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL DISPOSITIVO Y EL SERVICIO DE QUICK PASS/COMPASS A TRAVÉS DE BANCO BAC SAN JOSÉ Y CREDOMATIC

1. DEL QUICKPASS/COMPASS: El Quick Pass/Compass es un instrumento personal e intransferible, quedando obligado el Cliente a no permitir su uso por parte de terceros. No obstante lo anterior, el Banco o Credomatic podrá a futuro ampliar y/o habilitar el uso de los Quick Pass/Compass para el pago de otros servicios, lo cual será previamente comunicado al Cliente de conformidad con lo estipulado en este Contrato.

Con respecto al procedimiento existente para poder obtener el presente servicio, el Cliente reconoce que éste se ha dado adecuadamente y que, en caso de que la adquisición se hubiere dado de forma telefónica o electrónica dicha adquisición es confirmada mediante la firma del presente Contrato.

2. DE LA MEMBRESIA Y PRECIO: El cliente deberá cancelar los siguientes montos: (i) pago de una membresía; la cual tiene un costo de US$35 dólares estadounidenses y una vigencia de 60 meses. (ii) el pago de la mensualidad; BAC o Credomatic cobrarán una mensualidad por la administración de este sistema de US$1 dólar estadounidense mensual, el cual será cargado a la cuenta o tarjeta señalada anteriormente. En lo que respecta a la forma de pago, para tener fondos disponibles para el uso del Quick Pass/Compass es necesario realizar el cargo respectivo a una tarjeta de débito / crédito, con BAC / Credomatic. En caso de cambios de moneda, autorizo que se realice la compra de colones al tipo de cambio para la compra que esas entidades tengan vigente según sus políticas para el día de la transacción. Ni BAC o Credomatic, ETC, la Concesionaria o el Comercio Afiliado asumirán ninguna responsabilidad ante eventos atribuibles al Cliente en que no exista disponible en la cuenta bancaria o en la tarjeta de crédito para realizar el pago necesario para mantener habilitado el dispositivo o en el caso de que el sistema deje de funcionar en vista de que la cuenta y/o tarjeta ligada al sistema sea cerrada, cancelada o suspendida por cualquier motivo. El Cliente puede establecer como medio de pago tanto la cuenta bancaria como la tarjeta de crédito de Credomatic al mismo tiempo, de forma tal que en el evento de que no hay disponible en alguno de esos productos, se pueda realizar el pago con el que sí tenga disponibilidad. El Cliente debe tener presente que BAC y/o Credomatic cobrarán a los clientes los tránsitos reportados por Autopistas del Sol (ADS). En ese sentido, cuando ADS tenga alguna duda sobre el cobro a realizar al Cliente por el uso del peaje, éste dejará en suspenso dicho cobro hasta que sea verificado y validado. Esto puede ocasionar que el cobro del uso del peaje se cobre al Cliente en una fecha posterior, cuando ADS lo reporte al BAC y/o Credomatic. De igual modo, los usos de peaje de los fines de semana, podrán ser cobrados al Cliente el siguiente día laboral hábil de BAC y/o Credomatic. Asimismo, las transacciones generadas dentro de los Comercios Afiliados a la Red Compass, cuando apliquen algún monto, serán cobradas por BAC y/o Credomatic a los clientes en el momento que el Comercio realice el reporte correspondiente.

3. PLAZO: El plazo o validez del Contrato del presente servicio queda sujeto al plazo en que se siga brindando este servicio por parte del Banco y/o Credomatic, así como a la duración de la relación contractual que tenga el cliente con el Banco y/o Credomatic, por medio del contrato de cuenta bancaria o de tarjeta de crédito, cuyas causales de terminación están previstas en el respectivo contrato. De igual manera, el resto de cláusulas y obligaciones establecidas para estos contratos de cuenta, aplicarán en lo que correspondan al presente acuerdo.

4. USO DEL QUICKPASS/COMPASS: Grupo BAC-Credomatic entrega al Cliente un Quick Pass que le permitirá a éste pagar el peaje en la Carretera, este mismo dispositivo denominado como Compass le servirá como medio de pago de parqueos y otras modalidades de pago y acceso previamente definidas por el Grupo BAC-Credomatic hasta por el saldo permitido en la cuenta corriente con BAC o la tarjeta de crédito Credomatic.

En el caso de que al momento de efectuar una transacción el Cliente no cuente con el saldo mínimo en su cuenta corriente o tarjeta de crédito, automáticamente se suspenderá el servicio sin responsabilidad para el Grupo BAC-Credomatic y/o la Concesionaria o los comercios afiliados a la Red Compass, y en el caso que desee activarlo nuevamente deberá cancelar los montos correspondientes. La reactivación no será inmediata, por lo que el Grupo BAC-Credomatic requerirá un plazo de al menos dos (2) días hábiles para habilitar nuevamente el Quick Pass/Compass. Manifiesta el Cliente que conoce y acepta que los montos de las transacciones efectuadas, el precio de cada peaje o parqueo y demás aspectos relacionados con su tránsito por la Carretera o dentro de los comercios afiliados no son responsabilidad del Grupo BAC-Credomatic, por lo que en caso de existir reclamos o disputas relacionadas con esta circunstancia se deberá proceder con la cláusula 6 de este reglamento.

5. OBLIGACIONES DEL CLIENTE:

5.1 Bajo su responsabilidad acepta que antes de utilizar el sistema en la respectiva Carretera o Comercio Afiliado a la Red Compass, debe verificar que ésta efectivamente acepte (o siga aceptando) este sistema de pago, que su dispositivo sea compatible con los utilizados en dicha Carretera y/o que su Quick Pass/Compass este habilitado, así como que su cuenta tenga fondos suficientes para efectuar el respectivo pago. En ese sentido el Cliente deberá verificar que en las 48 horas anteriores al uso del Quick Pass/Compass la cuenta bancaria o tarjeta de crédito cuentan con la cuota mínima requerida para su uso o el crédito suficiente solicitado. En este momento la cuota mínima es de ¢ 2.500 (dos mil quinientos colones), cuota que podrá variar con la sola publicación de la modificación

por los medios establecidos en la cláusula 8 de este Reglamento. En caso de no contar con los fondos suficientes, la tarjeta y/o cuenta entrará en lista negra, y tendrá que recargarse para poder seguir utilizando el servicio, una vez se realice la recarga a la cuenta y/o tarjeta, el dispositivo volverá a funcionar hasta el día siguiente posterior a que se realizó dicha recarga, cosa que el Cliente acepta expresamente tener claro.

5.2 El Quick Pass/Compass no es transferible a otro vehículo, por lo que en caso de que el Cliente cambie de vehículo deberá comunicarse al Grupo BAC-Credomatic, e indicar los datos del nuevo vehículo, lo cual es imprescindible para el correcto uso del dispositivo. El incumplimiento del Usuario a las anteriores obligaciones faculta al Grupo BAC-Credomatic para dar por terminado el Contrato de forma automática y sin responsabilidad alguna de su parte, de la Concesionaria o el Comercio Afiliado.

5.3 El presente servicio es exclusivo para clientes del Grupo BAC-Credomatic. Por ello se requiere mantener activa una cuenta bancaria o una tarjeta de crédito con la cuota mínima exigida.

5.4 Deberá respetar y acatar las normas y leyes aplicables sobre la Carretera y en ningún caso podrá utilizar el carril de Telepeaje a una velocidad mayor a la permitida por las autoridades competentes. La violación de esta disposición podría acarrear un mal funcionamiento en la lectura del Quick Pass y generar para el Cliente las sanciones establecidas por ley.

5.5 El Cliente será el único responsable de cualquier transacción efectuada con su Quick Pass/Compass, independientemente de quien hiciera uso del mismo o quien utilizare el vehículo.

5.6 El Cliente exime de toda responsabilidad al Grupo BAC-Credomatic, por la pérdida, daño o lesiones a personas o bienes, derivados de la utilización del Quick Pass/Compass. En todos los casos el Cliente deberá reportar al Grupo BAC-Credomatic estas situaciones.

5.7 En caso de extravío robo o pérdida del Quick Pass/Compass, el Cliente debe dar reporte inmediato al Grupo BAC-Credomatic para la inhabilitación del dispositivo, debiendo el Cliente pagar el monto de la reposición del dispositivo.

5.8 El Cliente entiende que este dispositivo, al llegar al final de su vida útil, no es un desecho ordinario sino un desecho especial que requiere cierto tratamiento, por lo cual, el Cliente debe entregar el dispositivo en cualquiera de las Sucursales del Grupo BAC-Credomatic para que reciba un tratamiento adecuado de desecho o reciclado.

6. RECLAMOS: Reclamos relacionados con el dispositivo y funcionamiento de Quick Pass/Compass: Para efectos de reclamos relacionados con el dispositivo en sí, es claro y entendido que el Cliente deberá presentar sus reclamos de la garantía del dispositivo exclusivamente ante el Banco para que éste lo gestione. El Cliente manifiesta tener claro y entender que ni el Banco y/o Credomatic, la Concesionaria y/o los Comercios Afiliados son los proveedores de los dispositivos, ni tampoco quienes los fabrican y, en ese sentido, renuncian a efectuar reclamo alguno contra ellos en caso de que se dieren problemas en el funcionamiento de los dispositivos. Asimismo, el Cliente reconoce que ni el Banco ni Credomatic ni los Comercios Afiliados estarán involucrados en la operación o gestión del sistema Quick Pass/Compass o de las respectivas carreteras afiliadas a dicho sistema de pago y que, en consecuencia, dichas entidades no serán responsables por reclamo, incumplimiento, lesión, daño o perjuicio alguno derivado de problemas en su funcionamiento. El Banco tramitará los reclamos de garantía del dispositivo por medio del proveedor ETC como parte de sus servicios al Cliente. El Cliente reconoce y acepta que esto no implica en ningún momento que el Banco sea fabricante o proveedor del dispositivo y, por ende, que tenga que asumir responsabilidad por éste. Por el contrario, el Cliente acepta que el Banco limitará su gestión a la tramitación de dicho reclamo y que cualquier gestión o reclamo subsiguiente deberá ser tramitado directamente ante el fabricante directamente o a través de ETC. El proveedor, ETC PEAJES ELECTRONICOS, S.A. con cédula de persona jurídica número 3-101-589008, resolverá el reclamo y se comunicará con el Banco y/o Credomatic para informar la solución del mismo. El Banco y/o Credomatic luego de esto, procederá a informar la solución al Cliente. En este sentido el Cliente reconoce tener conocimiento de que ETC, como administrador directo de la marca Quick Pass, está obligado a hacerse cargo del valor íntegro de la transacción en casos de cargos indebidos cuando ocurran en la Carretera, mientras que el Banco y/o Credomatic está obligado a hacerse cargo del valor íntegro de la transacción en caso de cargos indebidos cuando éstos ocurran en los Comercios Afiliados a la Red Compass. En dichos casos el Cliente debe presentar el reclamo en un plazo menor a 90 días naturales posteriores de la transacción reclamada. El reclamo debe realizarse por medio de la Central Telefónica de BAC /Credomatic.

7. VENCIMIENTO DEL CONTRATO: El Banco y/o Credomatic podrán declarar vencido el plazo de este contrato y por ende finalizada la relación contractual, en los siguientes casos: a) Cuando se dé el no pago de los cargos originados mediante el uso de los Quick Pass/Compass; b) Si el Usuario incumple cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone; c) Si el Convenio así como la concesión otorgada a la Concesionaria por el Gobierno costarricense se dieran por terminados, cualquiera que sea su causa; y/o d) Cualquier otra causa establecida en este Contrato. Adicionalmente, las partes se reservan el derecho de dar por terminado el presente Contrato en cualquier tiempo, comunicando su decisión por escrito con 7 días hábiles de anticipación como mínimo, sin que deba pagar suma alguna y sin asumir ningún tipo de responsabilidad civil contractual o extracontractual frente a la otra parte.

8. MODIFICACIONES DEL CONTRATO: El Banco y/o Credomatic se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, una o varias veces los términos, condiciones y modalidades del presente documento, pudiendo variar inclusive los montos, cuotas mínimas, porcentajes o tasas fijadas para las comisiones o los cargos, o bien para establecer nuevos cargos, lo cual es expresamente aceptado por el Usuario. Todas las tarifas, comisiones y demás cargos estipulados en este Contrato estarán a disposición del Cliente en cualquiera de las sucursales del Banco y/o Credomatic. Cuando el Banco y/o Credomatic deseen introducir modificaciones al presente Contrato, enviarán al Cliente el addendum o modificación respectiva mediante cualquier de los siguientes medios: correo electrónico, publicación en la página web del Banco y/o Credomatic, en un periódico de circulación nacional o cualesquiera otros medios que el Banco y/o Credomatic tuviesen a disposición. Dicho addéndum contendrá la fecha a partir de la cual entraría en vigor y la cual nunca será menor a un mes después de la publicación y/o notificación. El Usuario podrá aceptar el addendum o rechazarlo de acurdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito.

9. VARIACIONES DE LOS COSTOS RELACIONADAS CON EL QUICK PASS/COMPASS: Queda convenido que el Banco y/o Credomatic podrán de tiempo en tiempo variar los montos por el cobro de membresías, cuotas de administración, y cualesquiera otras comisiones, gastos u honorarios que le corresponden al Banco y/o Credomatic en virtud de este Contrato, así como también podrá modificar el saldo mínimo aplicable para el uso del Quick Pass/Compass; todos estos cambios o modificaciones serán exigibles de conformidad con la comunicación hecha por el Banco y/o Credomatic con la antelación correspondiente, a fin de que el Cliente acepte o no dicho cambio según se ha indicado. En caso de no manifestarse en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la comunicación, se dará por aceptadas las nuevas condiciones.

10. NOTIFICACIONES: Para efectos de notificaciones relacionadas con este Contrato, el Cliente señala los medios o lugares ya indicados en el contrato de cuenta bancaria o de tarjeta de crédito.

11. IDENTIFICACIÓN DE DISPOSITIVOS Y MANUAL DE USUARIO: En el acto de aceptación del servicio Quick Pass/Compass al cliente se le hizo entrega del dispositivo electrónico, así como del manual para el usuario, mismo que deberá leer antes de utilizar el servicio. Adicionalmente, el cliente declara que comprende cómo funciona el dispositivo en la práctica y se compromete a estudiar dicho manual y comunicarse con el Banco y/o Credomatic en caso de tener alguna consulta o duda sobre el mismo. Asimismo entiende y acepta que el cumplimiento de dicho manual es parte de sus obligaciones en el presente contrato.